

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, la presente liquidación Obligatoria. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 22 de abril de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto Sustanciación No. 010

76001-31-03-002-2001-00356-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de la señora MARIA DEL PILAR OLAYA BUSTAMANETE, mediante la cual solicita la corrección de los oficios de Levantamiento de medida Cautelar, dada la nota devolutiva elevada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRESE oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, informándole que debe acatar la orden del Despacho, en el sentido de dejar sin efecto el Oficio No. 1868 del 11 de septiembre de 2001, por medio de la cual se comunicaba la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula 370-347237 y 370-17947 dado el trámite concordatario. Lo anterior, en virtud a que se efectuó la terminación del presente concordato mediante auto interlocutorio No. 1036 de fecha 09 de noviembre del año 2015. Los referidos bienes deben quedar a disposición del Juzgado Sexto del Circuito de Cali, en atención a la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1338 del 27 de junio de 2001, la cual había sido cancelada por el proceso concursal tramitado en este Despacho y que ya se encuentra terminado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 057 DE HOY Abril.- 25- 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria